

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.499

Martes 14 de Julio de 2026

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2838226

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

NOTIFICA RESOLUCIÓN N° 20260600194/2026 EXENTA
DA INICIO DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
“MODIFICACIÓN DE TRAZADO Y TENSIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA Y
SUBESTACIÓN ELEVADORA DEL PROYECTO PARQUE FOTOVOLTAICO
ANDINO OCCIDENTE II”

(Extracto)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del DS N° 40/2012 y sus modificaciones posteriores del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se notifica que mediante la resolución exenta N° 20260600194 de fecha 2 de julio de 2026 de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se ha resuelto dar inicio a un proceso de participación ciudadana, por un plazo de 20 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 bis de la ley N° 19.300, en el marco del procedimiento de evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Modificación de Trazado y Tensión de la Línea Eléctrica y Subestación Elevadora del Proyecto Parque Fotovoltaico Andino Occidente II” (en adelante, “Proyecto”), presentada por don Felipe Alonso Araneda Palma, en representación legal de Parque Fotovoltaico Andino Occidente II SpA (en adelante, el “Proponente”), formalizada en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”) con fecha 26 de febrero de 2026.

El Proyecto se ubicará en la comuna de Marchigüe, perteneciente a la provincia de Cardenal Caro, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

El proyecto ingresó al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3°, letra b), del DS N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, referida a “Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones”.

Cualquier persona natural o jurídica podrá realizar observaciones al proyecto según lo dispuesto en el artículo 95 del DS N° 40/2012 y sus modificaciones posteriores del Ministerio del Medio Ambiente, el cual, señala que: “(...) las personas que intervengan tendrán los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 90 y 91” (Derecho a formular observaciones), y tendrá un plazo legal para efectuarlas ante el Servicio de Evaluación Ambiental de 20 días hábiles (señalado en el artículo 94 inciso tercero del DS N° 40/2012 y sus modificaciones posteriores del Ministerio del Medio Ambiente), contados a partir del día siguiente de esta publicación del presente extracto.

El texto íntegro de la resolución que resuelve iniciar un proceso de participación ciudadana puede ser conocido en la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, ubicada en calle Campos N° 241, piso 7, ciudad de Rancagua, o en el siguiente link:

https://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?modo=normal&id_expediente=2167876630

Yamal Suez Muñoz, Director Regional, Servicio de Evaluación Ambiental Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.